

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-07/2018

23 DE FEBRERO DE 2018.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. CNEL. PA. DEM.	CHRISTIAN NELSON MELARA
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. DE TRANS.	DAVID ROQUE SACA AMAYA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
		Gerente General

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-06/2018 DE FECHA 22FEB018.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud autorización, para que un mismo contratista realice "Diseño Y Construcción de una planta de tratamiento de aguas negras en Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol."
 - B.- Pronunciamento del Consejo Directivo sobre suficiencia de Reservas de Saneamiento de la Cartera de Préstamos.
 - C.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 22FEB018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-06/018 de fecha 22 de febrero de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud autorización, para que un mismo contratista realice "Diseño y Construcción de una planta de tratamiento de aguas negras en Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol."

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI y el Ing. Douglas Lazo, Jefe de Servicios Generales.

La Licda. Martínez inició informando que el Departamento Inmobiliario, solicita se inicie un proceso de "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS PARA EL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL"; emitiendo su correspondientes solicitud de compra.

Mencionó que los alcances del proyecto consisten en sustituir la planta de tratamiento actual, por una aireación extendida, versátil, eficiente y de última generación; a efecto de dotar al Hotel Pacific Paradise, de una nueva planta que cumpla con la Legislación Salvadoreña, en cuanto a normativa de:

- 1.- Medio Ambiente,
- 2.- Salubridad del Ministerio de Salud de El Salvador.
- 3.- Normativa de ANDA para las aguas residuales

Mencionó y explicó el artículo 105 de la LACAP, el cual dice:

Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

Excepcionalmente, el titular de la institución podrá razonar, mediante una resolución, que la obra por su naturaleza o

A vertical column of handwritten signatures and initials is located on the right margin of the page. From top to bottom, it includes a large stylized signature, a signature that appears to be 'Rocio', a signature that appears to be 'Douglas', and several other smaller, less legible signatures and initials.



complejidad, sea diseñada y construida por el mismo contratista. Dicha resolución deberá ser conocida, según el caso, por las Juntas Directivas de las instituciones y empresas estatales de carácter autónoma, para el contrato de obra..... antes de proceder a convocar la licitación correspondiente.

Explicó que, este tipo de plantas son hechas a la medida de cada caso, dada la complejidad, naturaleza y especialidad de la obra, así como las necesidades de su funcionamiento, que involucra procesos físicos, químicos y micro-biológicos, para tratar el agua negra y verterla en un medio receptor, sin contaminar el Medio Ambiente, incluye las especialidades de la Ingeniería: hidráulica-sanitaria, química, electromecánica y civil. Por lo tanto como el requerimiento de la Institución es la construcción de una planta de tratamiento, es necesario que el proveedor la diseñe previamente él mismo.

Mencionó que de acuerdo a lo antes relacionado y a la base legal correspondiente, el DACI solicita, previo a proceder a convocar la licitación respectiva:

Que el Honorable Consejo Directivo, emita una resolución razonada autorizando que el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN de la Planta de tratamiento de aguas residuales del HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL, sea realizada por un mismo contratista, de acuerdo a lo establecido en el Art. 105 inc. 2° de la LACAP.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 20

RESOLUCIÓN RAZONADA. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos, del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), es propietario del Hotel Pacific Paradise ubicado en Boulevard Costa del Sol km 75, San Luis Herradura
- II. Que este Hotel cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales.
- III. Que la actual planta de tratamiento es antigua y está desactualizada con la normativa del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud y Normativa de ANDA para aguas residuales.
- IV. Que para efectos de mejora de las instalaciones del Hotel y cumplir con la normativa vigente, es necesario sustituir la planta por una nueva que cuente con aireación extendida,

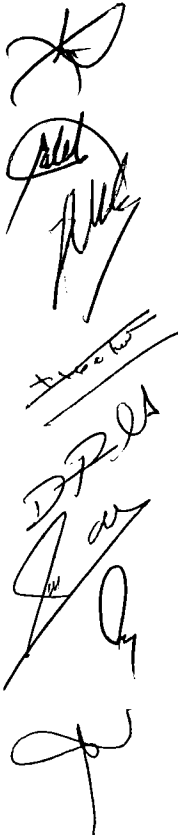
versátil, eficiente y de última generación apegada a la NORMA PARA REGULAR CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ESPECIAL DESCARGADAS AL ALCANTARILLADO SANITARIO contenido en ACTA no. 1937 PUNTO XIV de FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014, de la Administración de Acueductos y Alcantarillados -ANDA

- V. Que las plantas de tratamiento de aguas residuales son diseñadas y fabricadas a la medida de cada caso, dada la complejidad, naturaleza y especialidad de la obra.
- VI. Además, el diseño y construcción debe obedecer a las necesidades de su funcionamiento, que involucra procesos físicos, químicos y micro-biológicos, para tratar el agua negra y verterla en un medio receptor, sin contaminar el Medio Ambiente, incluye las especialidades de la Ingeniería: hidráulica-sanitaria, química, electromecánica y civil.
- VII. Que la ley LACAP desarrolla en sus artículos 104 y 105 el contrato de obra pública.
- VIII. Que en el inciso segundo del art. 105 LACAP, admite de manera excepcional que en las obras complejas, se permita que el diseño y la construcción de la obra sea realizado para el mismo contratista.
- IX. Que debido a lo anterior, el IPSFA por razones técnicas, por su naturaleza y complejidad, es necesario contratar el diseño y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales a un mismo contratista, el cual será elegido a través de un proceso de licitación pública.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, 106 de la Ley del IPSFA; 104 y 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA RESUELVE:

- 1.- Contratar mediante Licitación Pública, el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS PARA EL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL, en el que el diseño y la construcción de la obra sean adjudicadas a un solo contratista.
- 2.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

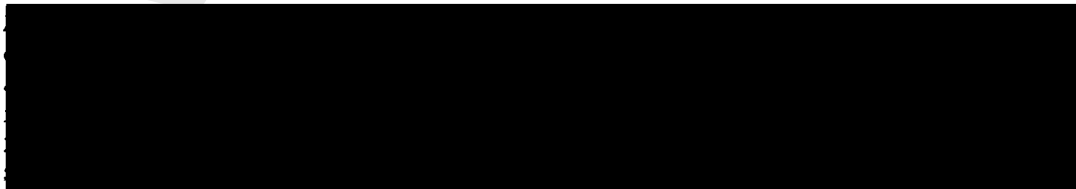




B.- Pronunciamiento del Consejo Directivo sobre suficiencia de Reservas de Saneamiento de la Cartera de Préstamos.

El Señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSEACRÉDITO, quien explicó que la Superintendencia del Sistema Financiero estableció en el año de 1993 el “Reglamento para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo Crediticio y Constitución de Reservas de Saneamiento”, y que, en el año 2007 emitió la Norma Contable Bancaria NCB-022, “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento”, esta última, con la finalidad de fomentar la mejora en la gestión de los riesgos de las entidades de crédito, en dicha normativa, específicamente en el Art. 31, establece que, la Junta Directiva u órgano equivalente, en nuestro caso, el Consejo Directivo; deberá pronunciarse por lo menos una vez al año, con motivo de los estados financieros al cierre del ejercicio, acerca de la suficiencia de las Reservas de Saneamiento constituidas.

Explicó adicionalmente, que las reservas de saneamiento son los recursos que se destinan para cubrir posibles pérdidas por incobrabilidad de los préstamos, y que su valor resulta del proceso de clasificar la cartera de préstamos de acuerdo al número de días en mora, para lo cual existen tablas que determinan los porcentajes a utilizar; a efecto de determinar el riesgo neto de cada préstamo y calcular la reserva en función del riesgo que representa cada uno de ellos. Seguidamente, mostró la clasificación de riesgo de la cartera de préstamos al 31 de diciembre de 2017, resaltando que el 91% de la misma se encuentra en las categorías de riesgo A1 y A2, que son las categorías asignadas a los préstamos en condición normal de pago, y por otro lado, el 6% se encuentra en categoría de riesgo E, que son los préstamos con atrasos en sus pagos de más de 180 días para préstamos de consumo y más de 360 días para préstamos hipotecarios; el 3% restante se encuentra en las categorías de riesgo de B hasta D2.



Finalmente, mostró el cálculo del indicador de la suficiencia de las reservas, el cual mide la calidad de los activos de la institución, resultando éste en 3.10%, el cual, es inferior al parámetro establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuyo porcentaje máximo es del 4.00%, por lo que; el Instituto cuenta con una reserva suficiente para cubrir posibles

pérdidas por incobrabilidad de préstamos.

Con base a lo antes expuesto y de acuerdo al Art. 31 de la Norma Contable Bancaria NCB-022, se solicita al Consejo Directivo pronunciarse sobre la suficiencia de las reservas de saneamiento de [REDACTED]

Al respecto el Honorable consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCION No. 21

Mantener los montos actuales de las reservas de saneamiento de [REDACTED]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de préstamos personales.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido dos solicitudes de préstamos personales, las cuales no cumplen con la condición establecida en la Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, relacionada a la categoría de riesgo de la SSF, y una de ellas no cumple con lo establecido en el Art. 73 de la Ley del IPSFA, en cuanto a que no han cancelado el 50% del préstamo personal que actualmente tienen con el Instituto. El detalle es el siguiente:

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Situación	Motivo del préstamo
	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 8,820.00	Categoría riesgo E	Pago de deuda con la Caja de Crédito de S.S.
	[REDACTED]	\$ 1,000.00	\$ 828.73	\$ 1,750.00	\$ 886.27	No ha cancelado 50% Cat. Riesgo E	Reparación de vehículo, por US\$850.00
Totales		\$ 1,000.00	\$ 828.73	\$ 10,750.00	\$ 9,706.27		

Mencionó que de acuerdo a la Resolución No. 64, contenida en el Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, se estableció entre las principales condiciones, que el descuento sea por medio de planilla salarial y tener categorías de riesgo de la Superintendencia del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Sistema Financiero hasta la B, y por otro lado, el Art. 73 de la Ley del IPSFA, establece que para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.

Explicó que la condición sobre la categoría de riesgo se estableció con la finalidad de tener una cartera de préstamos personales sin riesgo, para que, en caso de ser necesaria su realización, no se tuvieran dificultades con los posibles compradores, además de posibles riesgos por mora al ser embargados sus salarios.

Categorías de riesgo en la SSF en función del número de días en mora son las siguientes:

CATEGORIA	RANGOS POR DIAS	
	VIVIENDA	CONSUMO
A1	HASTA 7 DIAS	HASTA 7 DIAS
A2	HASTA 30 DIAS	HASTA 30 DIAS
B	HASTA 90 DIAS	HASTA 60 DIAS
C1	HASTA 120 DIAS	HASTA 90 DIAS
C2	HASTA 180 DIAS	HASTA 120 DIAS
D1	HASTA 270 DIAS	HASTA 150 DIAS
D2	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS
E	MAS DE 360 DIAS	MAS DE 180 DIAS

Explicó que ambos solicitantes tienen capacidad para que se les efectúe el descuento en su salario o pensión, y de acuerdo han manifestado, con la cantidad líquida a recibir solventan sus necesidades de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda que se autoricen las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$ 9,000.00	36 meses	10%	\$ 290.40
		\$ 1,750.00	36 meses	10%	\$ 56.47
	TOTAL	\$ 10,750.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 22

Autorizar con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$ 9,000.00	36 meses	10%	\$ 290.40
		\$ 1,750.00	36 meses	10%	\$ 56.47
	TOTAL	\$10,750.00			

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de autorización de sustitución de garantía hipotecaria del señor [REDACTED]

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano, Jefe de IPSFACRÉDITO, quien informó que se ha recibido una solicitud para autorización de sustitución de garantía hipotecaria, del señor [REDACTED]

pensionado por retiro, quien tiene un préstamo hipotecario con el Instituto, el cual está garantizado con una propiedad u [REDACTED]

[REDACTED] to
1,
la cual ha solicitado sustituir por otra garantía, ubicada en la [REDACTED]

[REDACTED]
estando valuada esta en US\$110,011.04 y libre de gravamen, siendo los propietarios de esta última la [REDACTED]
[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Mencionó que según el Art. 12, literal h), de la ley del IPSFA, es el Consejo Directivo quien está facultado, para autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes del Instituto y cualquier acto o contrato sobre dichos bienes, que persiga los fines propios de la Institución y que en el presente caso además, para registrar la escritura correspondiente en el Centro Nacional de Registros, es necesaria la autorización previa del Consejo Directivo.

Con base en el Art. 12, literal h) de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda: se autorice al señor [REDACTED], la sustitución del inmueble dado en garantía a favor del Instituto de Previsión Social de la Fuerza, por el préstamo hipotecario otorgado en fecha 31/10/2013, sobre el inmueble ubicado en [REDACTED]

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 23

Autorizar con base al Art. 12, literal h) de la Ley del IPSFA al señor [REDACTED] la sustitución del inmueble dado en garantía a favor del Instituto de Previsión Social de la Fuerza, por el préstamo hipotecario otorgado en fecha 31OCT013, sobre [REDACTED]

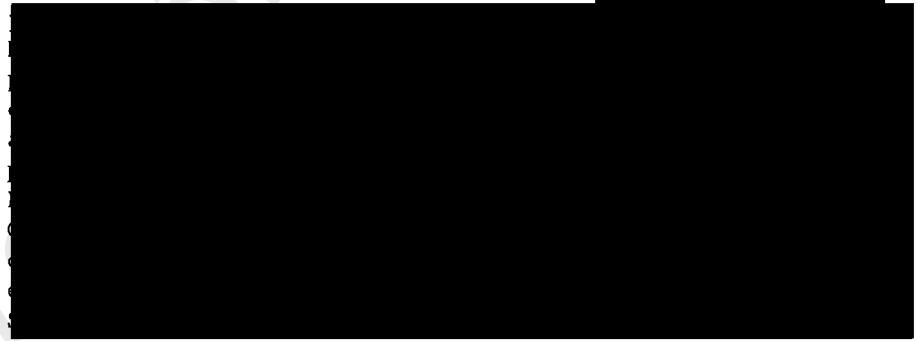


Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and smaller signatures further down.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

c.- Solicitud autorización de inscripción de desgravación parcial de hipoteca del señor [REDACTED]

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSFACRÉDITO, quien inició explicando que en fecha 27 de julio de 2009 se le concedió un préstamo hipotecario al señor [REDACTED] por [REDACTED] cuyo destino sería Cancelación de hipoteca y mejoras en su casa de habitación, la cual está ubicada en [REDACTED]



Mencionó que el señor [REDACTED] solicita al Consejo Directivo se le autorice la desgravación parcial de la hipoteca por el inmueble propiedad de la codeudora solidaria, señora V [REDACTED]





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Seguidamente presentó una comparativa de las garantías actuales y el monto del saldo del préstamo hipotecario, resaltando que la garantía principal, que es el inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se puede desgravar la garantía adicional, por ser suficiente la garantía principal para respaldar el saldo del préstamo con el Instituto.

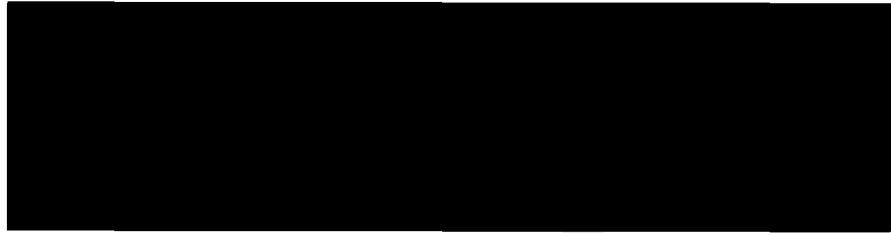
Manifestó que de acuerdo al Art. 12, literal h), es el Consejo Directivo que está facultado para autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes del Instituto y cualquier acto o contrato sobre dichos bienes que persiga los fines propios de la Institución, y que para la inscripción en el Centro Nacional de Registros, del documento de desgravación parcial de la hipoteca, es necesaria la autorización del Consejo Directivo, por estar el inmueble hipotecado a favor del Instituto y ser el Consejo Directivo la máxima autoridad del Instituto de conformidad a la Ley del IPSFA.

Por lo anteriormente expuesto, y con base al Art. 12, Literal h) de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda: Que se autorice al señor [REDACTED] Ma [REDACTED] para que pueda inscribir el documento de desgravación parcial de la hipoteca del inmueble que se dio en garantía adicional, propiedad de la codeudora solidaria, señora Virginia Janet Portillo de Benítez conocida por Virginia Jeaneth [REDACTED]

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 24

Autorizar con base al Art. 12, literal h) de la Ley del IPSFA al señor [REDACTED] Centeno, para que inscriba el documento de desgravación parcial de la hipoteca, del inmueble que se dio en garantía adicional propiedad de la codeudora solidaria, señora Virginia Janet Portillo de Benítez conocida por [REDACTED]



Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

d.- Solicitud de Préstamo Personal del [Redacted]

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSFACRÉDITO, quien inició mencionando que se ha recibido una solicitud del señor [Redacted] para que se le autorice pasar a situación de Régimen Especial y obtener un anticipo del fondo de retiro del 30%, equivalentes a US\$15,000.00, y que dicho fondo le sea descontado cuando le sea entregado el fondo de retiro. Dichos fondos los solicita para cubrir el tratamiento de un tumor cerebral de su hijastro y cancelar el préstamo personal actual con el IPSFA y con otros acreedores, por US\$13,500.00 aproximadamente.

Mencionó que en el año 2005 se habilitó una línea de préstamos personales para quienes pasaran al régimen especial en el cual ya no cotizarían al fondo de retiro o en situación de disponibilidad. La línea fue de carácter temporal.

En fecha posterior la línea de préstamos fue observada por la Corte de Cuentas de la República, con el argumento que el fondo de retiro es una prestación para quienes causan baja de la Fuerza Armada.

Seguidamente explicó que el señor [Redacted] actualmente no tiene disponible en el salario para descuentos de préstamos, ya que en octubre de 2017 se le otorgó un préstamo personal por US\$5,102.00, del cual tiene un saldo de capital de US\$4,733.59, y que por otro lado su tiempo de servicio es de 29 años.

Asimismo mostró el contenido del Art. 45 de la Ley del IPSFA, que establece que los afiliados que se retiren del servicio activo habiendo efectuado ciento veinte o más cotizaciones al Fondo de Ahorro, tendrán derecho a percibir del Instituto una asignación que se denominará Fondo de Retiro, y que es por ello que no

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'DPSA' and other illegible marks.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

es posible concederle al señor TCnel. Saravia Velasco lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los Arts. 12, literal g) y 45 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda: se deniegue la solicitud de obtener un anticipo del fondo de retiro del 30%, equivalentes a US \$15,000.00, y que dicho monto le sea descontado cuando se le entregue el fondo de retiro, por encontrarse aún de alta en la Fuerza Armada.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 25

Con base en el Art. 12, literal g) y Art. 45, ambos de la Ley del IPSFA:

- 1.- Denegar al señor [REDACTED] la solicitud de obtener un anticipo del fondo de retiro del 30%, equivalentes a US \$15,000.00; y que dicho monto le sea descontado cuando se le entregue el fondo de retiro, por encontrarse aún de alta en la Fuerza Armada.
- 2.- Sugerir al señor [REDACTED] dado que ya cumple el requisito del tiempo mínimo de servicio para obtener el derecho a la pensión, que inicie los trámites correspondientes, a fin de tramitar su pensión y obtener así el fondo de retiro, quedando a la espera de cumplir el requisito de la edad para comenzar a gozar de su pensión.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves 01 de marzo de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de auditoría Interna con referencia al 31 de diciembre de 2017.
- B.- Informe General de Labores de Auditoría Interna Ejercicio 2017.
- C.- Informe de Seguimiento de Gestión del Plan Operativo Anual (POA) 2017.
- D.- Informe de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017.
- E.- Autorización para otorgar convenio entre el IPSFA y DELSUR, para el servicio de distribución de energía eléctrica en el proyecto Kuaukali.
- F.- Presentación del proyecto de Memoria Anual de Labores 2017.

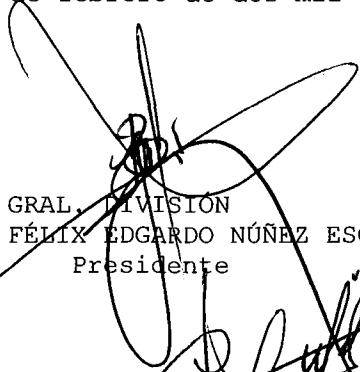
VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

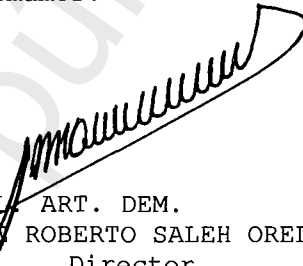
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, la cual firmamos.



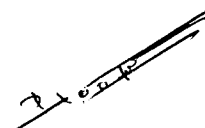





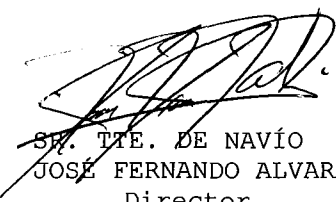

 GRAL. DIVISION
 FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
 Presidente


 CNEL. ART. DEM.
 JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
 Director

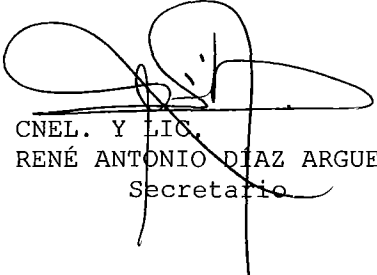

 CNEL. PA. DEM.
 CHRISTIAN NELSON MELARA CASTILLO
 Director


 CNEL. INF. DEM.
 JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
 Director


 CAP. TRANS.
 DAVID ROQUE SACA AMAYA
 Director


 SR. TTE. DE NAVÍO
 JOSÉ FERNANDO ALVARADO
 Director


 SR.
 RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
 Director


 CNEL. Y LIC.
 RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
 Secretario